



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00691 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Allegará el historial del vehículo que es el único activo de la sucesión, con una fecha de expedición no mayor a un mes.

SEGUNDO. De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a los acreedores de la sucesión en las direcciones de correo electrónico señaladas en la demanda.

TERCERO. Teniendo en cuenta el carácter de personal de las notificaciones judiciales, señalará una dirección de correo electrónico para cada uno de los interesados que inicia la presente sucesión.

CUARTO. Deberá presentar de nuevo la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2939dfbd79aa8830f3fee3a0c2da2e375c72800bacbaa6367798f5de5b3a2907**

Documento generado en 11/12/2023 09:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>